DIARIO DE BARCELONA,

Del juéves 28 de setiembre de 1820.

San Wenceslao mártir y el beato Simon de Rojas confesor.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia de religiosas Arrepentidas: se reserva á las seis y media.

Sale el Sol á las 6 h. 5 m. y se pone á las 5 h. 55 m.

Dias	horas.	Termómetro.		Barómetro.			Vientos y Atmósfera.
26	11 noche.	12 grad.	8	28 p.	2 l.	8	N. N. E. cubierto.
27	6 mañana.	11	5	28	2	2	N. E. desp. N. nubes.
id.	2 tarde.	14	3	28	2	1	S. E. nubes.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Mando militar.

Servicio de señores gefes y oficiales.

Comandante el coronel D. Jacinto Sarriera.

Señores oficiales D. Josef Rovira, D. Francisco Serrerols, D. Ramon Ferrer, D. Francisco Labarre, D. Josef Oms, D. Isidro Astorch, D. Josef Clot, D. Jaime Pineda, D. Ignacio Busque, D. Jacinto Franquesa, D. Martin Pi, D. Juan Genober y D. Nolasco Tresangels.

Ventura Mena.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, me dice lo que sigue:

« Deseando el Rey que haya la mayor expedicion en el despacho de los negocios de la Secretaría del Despacho de la Gobernacion de la Península, que está á mi cargo, y que por este medio se estrechen mas y mas las relaciones que constantemente deben unir á los pueblos con las Autoridades, y á estas entre sí; se ha servido mandar que se observe el reglamento siguiente: 1.° Toda persona particular que se proponga dirigir al Gobierno alguna instancia concerniente á asunto gubernativo, que sea de interes meramente individual ó peculiar de un solo pueblo, y cuya resolucion no corresponda á los Gefes políticos, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, segun el decreto de las Cortes de 26 de junio de 1813, deberá ejecutarlo por medio de su Ayuntamiento, á fin de que, informando este sin demora lo que acerca de ella se le ofrezca, la pase sin detenerla por ningun motivo á manos del Gefe político de la Provincia, para que con su

propio informe y dictamen, y oyendo á la Diputacion provincial, siempre que la importancia del asunto lo requiera, la remita á la Secretaría de la Gobernacion; en inteligencia de que solo en el caso de queja contra el Ayuntamiento, y de haber desatendido este la reclamacion del agravio, podrá el interesado dirigirla inmediatamente al Gefe político, asi como solo en el caso de queja contra este Gefe ó la Diputacion provincial, y de haber desatendido la reclamacion del agravio, podrá dirigirla por medio del Ayuntamiento, ó inmediatamente al gobierno, con espresion razonada de los motivos en que se funda. = 2.º Toda persona particular que se proponga dirigir al gobierno alguna instancia concerniente á asunto gubernativo, que sea de interes directo é inmediato á una provincia, deberá efectuarlo por medio de la Diputacion provincial ó Gefe político de ella, para que este en todo caso la pase con la debida instruccion al Gobierno. = 3.º Siempre que cualquiera persona particular trate de dirigir al gobierno alguna esposicion concerniente á negocio gubernativo, que sea de interes comun de varias provincias, ó general de todo el reino, podrá ejecutarlo por medio del Gefe político, ó directamente al gobierno. = 4.º Cuanto se ha dicho de las instancias dirigidas por personas particulares habrá igualmente de entenderse de las que se proponga dirigir cualquier gremio, comunidad ó cuerpo que no sea el Ayuntamiento. = 5.º Las instancias que el Ayuntamiento de cualquier pueblo tenga que dirigir al gobierno, siempre que sean relativas á asuntos de interes privativo y peculiar del mismo pueblo, ó aun cuando sean de interes comun de muchos ó de todos los pueblos de la provincia, deberán dirigirse por medio de la Diputacion provincial, que las pasará al Gefe político para que este las eleve con la competente instruccion á manos de S. M., y solo en caso de queja contra el Gefe político ó la Diputacion provincial, y de haber desatendido la reclamacion del agravio, podrán dirigirse inmediatamente al gobierno, con espresion razonada de los motivos. = 6.º Las Diputaciones provinciales dirigirán al gobierno todas sus esposiciones, y las que reciban de los Ayuntamientos y particulares por medio de su presidente el Gefe político, ó cualquiera otro que á falta de este haga sus veces; y solo en el caso de queja, y de haber desatendido el Gefe político la reclamacion del agravio, podrán ejecutarlo directamente al gobierno, con espresion razonada de los motivos en que se fundan. = 7.º Los Gefes políticos, como que son los principales encargados de establecer y consolidar el orden gubernativo prescrito por la Constitucion, y de promover cuanto pueda contribuir al fomento y prosperidad de los pueblos de sus respectivas provincias, pondrán muy particular cuidado en que todas las instancias que con arreglo á las disposiciones precedentes hayan de dirigirse por sus manos, vengan á S. M. competentemente informadas é instruidas, en terminos que, si fuese posible, recaiga sin mas dilaciones la resolucion conveniente. = 8.º Luego que se reciban las representaciones en la Secretaría de la Gobernacion de la península con la instruccion que se previene en los anteriores artículos, y que S. M. tenga á bien resolverlas, se comunicará la resolucion por la misma Secretaría al Gefe político superior que las dirigió: este lo trasladará á quien pertenezca para que lo comunique igualmente á los interesados, y á las demas personas ó corporaciones que convenga ó deban saberlo para su puntual cumplimiento. = 9.º A imitacion de los Ayuntamientos no podrán excusarse las Diputaciones provinciales de

dar su informe cuando se les pida por los Gefes políticos superiores sobre las representaciones que estos han de dirigir para la resolucion de S. M. Asimismo los Gefes políticos superiores y subalternos de ningun modo rehusarán informar y remitir las que, segun lo ordenado en los artículos que preceden, deban tener este curso. = 10. Los Gefes políticos superiores y subalternos, las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos no permitirán bajo ningun pretesto que se exijan derechos por la intervencion que han de tener en estos asuntos. = Y de orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento; y á fin de que lo circule á los Ayuntamientos de su respectiva provincia para que lo hagan entender á los pueblos; en el concepto de que habiéndose recibido el aviso, que recomiendo á V. S. de haberlo circulado, no se dará curso á instancia alguna, que segun la diversidad de casos especificados en los anteriores artículos, carezca de la instruccion prescrita en ellos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de setiembre de 1820. = Agustin Argüelles. = Sr. Gefe político de la provincia de Cataluña."

Se manifiesta al público para su inteligencia y gobierno. = *Josef de Castellar.*

Espolin que has empezado
la suscripcion para la fuente
haz que como un torrente
acuda mucho ducado.

Y entiende mi caro bienechor
que á mas de quedar agradecido
tendrás el lucro prometido
que te dará Dios nuestro Señor.

El amigo del Enfermo.

AVISOS AL PÚBLICO.

D. Josef Villa y Serra, y Pascual Lara trompeta disperso se presentarán en la Secretaría de la Capitanía General á recoger unos documentos que les pertenecen.

Presentándose en la secretaría del Gobierno militar de esta plaza D.ª Dolores Labrador viuda de D. Salvador de Torres, teniente coronel graduado que fué y retirado á dispersos en esta provincia, se le entregará un documento que la pertenece.

Hoy de cuatro á cinco de la tarde en el patio del Hospital general, se venderán en pública subasta tres mulas y un carro con sus guarniciones que existen en el mismo, y siendo arregladas las posturas, se rematará á favor del mas ventajoso postor.

El capitan Francisco Capuro, napolitano, de su bergantin polacra San Francisco de Paula saldrá dentro pocos dias para Civitavechia y Nápoles; si algun sugeto quisiere embarcar cargo ó ir de pasagero, avisará al Vice Consul de su nacion, piso tercero de casa D. Gil Grau.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Mahon en 3 dias; el capitan Francisco Pons, mahones, jabeque San Josef, de 38 toneladas, con almendron, mantas de lana y listados á varios: trae la correspondencia. = De Lisboa en 21 dias, el capitan Nicolas Ribelsen, danes, fragata Carolina, de 144 toneladas, con algodon á varios, y el buque á los señores de Larrard y compañía.

Fiesta. Continua el octavario en la parroquial de San Pedro, y predicará hoy D. Francisco Gallart, presbítero, beneficiado de la parroquial de San Cucufate.

Libro. Observaciones pacíficas sobre la potestad eclesiástica por D. Macario Padua Melato, dos tomos en cuarto á la rustica: contiene primera y segunda parte, á 10 pesetas el juego: véndese en la imprenta de la viuda Pla, calle de Cotoners, y en la librería de Sierra plaza de San Jaime.

Cuaderne. Tomo V de los decretos de Cortes que comprende los de las ordinarias desde 25 de setiembe de 1813 hasta 30 de abril de 1814: se hallará de venta en la imprenta del Gobierno politico superior sita en la Rambla, en la casa habitacion de dicho Gobierno á 14 rs. vn.

Retornos. En el meson del Violin hay una tartana y una calesa de retorno para Cervera ó su carrera.

En casa de Antonio Casas, ordinario, en la Rambla, al lado de los Trinitarios descalzos, hay una galera para Madrid.

En la calle Condal, al lado de la plaza de Junqueras, casa de Jacinto Martí, hay una tartana que saldrá mañana para Manresa.

En casa de Ignacio Bigorra, ordinario de Zaragoza, en la calle Condal, hay una galera para dicha ciudad.

En el meson de la Buena Suerte hay una tartana de retorno para Perpiñan, otra para Figueras, otra para Gerona, y una calesa para Perpiñan.

Pérdida. De casa Josef Omatell, carpintero, calle de la Puerta Nueva, se escapó un canario, y se darán las señas y una gratificacion á quien lo devuelva á dicha casa.

Nodriza. Una muger de 36 años de edad y leche de uno, desea encontrar criatura para criar en su casa: informarán y darán razon de ella en la taberna de la calle den Guardia, núm. 8.

Nota. El cambio de Reus puesto en el diario de ayer que dice á vista debe decir á ocho dias vista.

Teatro. Pedro Viñolas, actor de la sociedad dramática nacional, ofrece para hoy dia 28 del corriente, destinado para su entrada particular, la siguiente funcion: dará principio la indicada compañía con la escogida pieza en cinco actos, nueva en este teatro, original del célebre Detouche, y traducida por el ciudadano D. Cesareo Maria Saenz, titulada *el Disipador*, dirigida y ensayada por el señor Andres Prieto. En ella se reprende uno de los vicios que mas arruinan no solo á las familias, sino á los estados. Brillan en ella la originalidad de los caractéres, el mutuo interes y enlace de las escenas, y las mas sublimes lecciones de moral. La parte del protagonista, desempeñada por el señor Prieto, la de un jóven tronera por el señor Galindo, y el esmero con que contribuirán las señoras Samaniego, Conchita, Fuentes, Menendez y los señores Llopis, Ibañez, Bagá, Orgaz, Robreño y el interesado al mejor éxito de la funcion; hacen confiar á este que el público conocedor sabrá distinguir y apreciar el mérito del drama. En seguida la señora Carolina Contini, á peticion de algunos señores abonados, y por particular favor al interesado, cantará acompañada del coro correspondiente la acreditada escena séptima del segundo acto de la opera *il Balduino*; y se dará fin con el gracioso baile pantomímico *el Pintor del Campo y las Modistas.* Nada le quedará que desear á Viñolas si el todo de la funcion merece la aprobacion del ilustrado público barcelones. A las seis y media.

En la imprenta de D. Antonio Brusi, impresor de Cámara de S. M.